
	Proyecto: Corporate Compliance	Documento: Procedimiento de Funcionamiento Canal Ético	Página: 1/17
	Descripción: Modelo de prevención y control de riesgos penales – Parte Especial	V.2.0	Fecha: 05/06/23


PROCEDIMIENTO DE FUNCIONAMIENTO DE CANAL ETICO

Ficha de información de este documento	
Empresa	GRUPO RUSVEL
Fecha de aprobación	27/06/2023
Órgano de aprobación	Consejo de Administración
Autor	Comité de Compliance
Normas que sustituye	Procedimiento operativo de gestión del Canal Ético
Normas que deroga	

	Proyecto: Corporate Compliance	Documento: Procedimiento de Funcionamiento Canal Ético	Página: 2/17
	Descripción: Modelo de prevención y control de riesgos penales – Parte Especial	V.2.0	Fecha: 05/06/23


ÍNDICE

1.	CONTROL DE MODIFICACIONES.....	3
2.	OBJETO.....	4
3.	ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	4
4.	RESPONSABILIDADES EN EL CANAL ÉTICO	5
5.	DERECHOS DEL INFORMANTE Y DE LAS PERSONAS AFECTADAS	5
6.	COMUNICACIONES ADMITIDAS	6
7.	PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE COMUNICACIONES.....	7
8.	PROTECCIÓN DE DATOS	12
9.	CONOCIMIENTO DE ESTE PROCEDIMIENTO DE GRUPO RUSVEL	15
9.1.	Cumplimiento de este Procedimiento.....	16
10.	CONTROL INTERNO.....	16

	Proyecto: Corporate Compliance	Documento: Procedimiento de Funcionamiento Canal Ético	Página: 3/17
	Descripción: Modelo de prevención y control de riesgos penales – Parte Especial	V.2.0	Fecha: 05/06/23

1. Control de modificaciones

Versión	Fecha	Cambios	Apartados afectados
1.0.	16/12/2021	Redacción inicial	
2.0.	06/06/2023	Adaptación a la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción	Todos

	Proyecto: Corporate Compliance	Documento: Procedimiento de Funcionamiento Canal Ético	Página: 4/17
	Descripción: Modelo de prevención y control de riesgos penales – Parte Especial	V.2.0	Fecha: 05/06/23

2. Objeto

Este documento adapta la anterior versión del Procedimiento operativo de gestión del Canal Ético, a las prescripciones establecidas por la **Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción**, (en adelante Ley 2/2023).


Este procedimiento operativo tiene como objeto desarrollar la Política de funcionamiento del Canal Ético, estableciendo los procesos de gestión, investigación y respuesta de denuncias a llevar a cabo en el Canal Ético de Grupo Rusvel, al objeto de que actúe eficazmente como mecanismo para que, en el ámbito de cualquier actuación de negocio u operación en la que intervenga la compañía, los empleados y otras personas relacionadas con el Grupo (tales como accionistas, consejeros, proveedores, colaboradores y socios de negocio) puedan cumplir con su derecho y obligación de comunicar, de forma confidencial y, si lo estiman y prefieren, de forma anónima, las irregularidades por posibles incumplimientos tanto del Código ético de Grupo Rusvel como de cualquier otra normativa interna, así como también por infracciones de la normativa legal vigente y de lucha contra la corrupción, amparando a los informantes con todas las medidas de protección previstas por la antedicho Ley 2/2023.

3. Ámbito de aplicación

Este Procedimiento será de cumplimiento obligado en:

- Grupo Rusvel y cualquier sociedad filial que la comprenda.
- Personas integrantes de cualquiera de las empresas que componen Grupo Rusvel, sus empleados, directivos, colaboradores y consejo de administración.
- Todas las actividades relacionadas con el cumplimiento normativo de Grupo Rusvel y todas sus sociedades dependientes.

Igualmente, este Procedimiento será de aplicación al funcionamiento del Canal Ético implementado por Grupo Rusvel, SA, así como también el canal ético habilitado en todas sus empresas filiales, entre otras las mercantiles, Helipol, S.A.U, Rusvel Gestión Integral S.A.U (RGI) y Medio Ambiente Residuos y Agua S.L (MAREA).

	Proyecto: Corporate Compliance	Documento: Procedimiento de Funcionamiento Canal Ético	Página: 5/17
	Descripción: Modelo de prevención y control de riesgos penales – Parte Especial	V.2.0	Fecha: 05/06/23

4. Responsabilidades en el Canal Ético

A continuación, se detallan las diferentes responsabilidades para velar por el cumplimiento del comportamiento diligente y ético que es exigido a toda la organización en sus acciones laborales o en aquellas que puedan repercutir en el riesgo reputacional de la compañía, respetando siempre los valores y las conductas éticas emanadas del Código Ético de Grupo Rusvel, así como de la normativa interna asociada.

Consejo de Administración: órgano principal impulsor de la implantación y mantenimiento de una cultura ética en toda la compañía.

Comité de Compliance: órgano colegiado designado por el Consejo de Administración, en quien delega sus obligaciones relativas a establecer y supervisar un mecanismo que en el ámbito de las actividades en las que intervenga la compañía, permita a los empleados y otras personas relacionadas con el Grupo (tales como accionistas, consejeros, proveedores, colaboradores y socios de negocio) comunicar, de forma confidencial y anónima las irregularidades por posibles incumplimientos del Código Ético y cualquier otra normativa interna de Grupo Rusvel, como de cualquier infracción de la normativa legal vigente.


Responsable del sistema de información: persona física designada por el Comité de Compliance, responsable de la implantación del sistema de comunicación del Canal Ético, así como de la recepción de las comunicaciones recibidas y de su posterior tramitación en el seno del Comité de Compliance.

Empleados: responsables de aplicar los principios y valores contenidos en el Código Ético de Grupo Rusvel, estando obligados a comunicar cualquier potencial infracción detectada, así como posibles actuaciones contrarias a los principios éticos recogidos en dicho código.

5. Derechos del informante y de las personas afectadas

Los informantes, en todos los casos, tendrán garantizada su confidencialidad, no revelándose su identidad a ninguna persona que no sea un empleado competente, o asesor externo especializado, para recibir o tramitar denuncias.

El informante tendrá derecho a ser oído en cualquier momento, y a que se le informe de las acciones u omisiones que se le atribuyen. Con este fin, se ha habilitado un buzón de comunicación seguro dentro del Canal ético, en el que se podrá mantener

	Proyecto: Corporate Compliance	Documento: Procedimiento de Funcionamiento Canal Ético	Página: 6/17
	Descripción: Modelo de prevención y control de riesgos penales – Parte Especial	V.2.0	Fecha: 05/06/23

una comunicación con el informante, solicitar información adicional, o informar acerca del curso o resultado de la investigación.

La compañía en ningún caso tomará represalias, ni otros actos constitutivos de represalia, como amenazas o tentativas de represalia, contra los informantes que envíen comunicaciones de buena fe.

Las personas afectadas, es decir aquellas a las que se haga referencia en una comunicación, tendrán derecho a la presunción de inocencia y al derecho de defensa, incluido el derecho a ser oídos y el derecho a acceder a su expediente, así como de la misma protección establecida para los informantes, garantizándose su confidencialidad.

6. Comunicaciones admitidas


A través del Canal Ético serán admitidas comunicaciones sobre actuaciones o situaciones que puedan suponer un incumplimiento de los valores recogidos en el Código Ético de Grupo Rusvel, o sobre presuntas infracciones en materia legal o normativa detectadas en el seno de la compañía, como las especificadas en el Anexo I de la Política de funcionamiento del Canal Ético.

Adicionalmente, se habilita a los empleados de la compañía la posibilidad de informar acerca de no conformidades relacionadas con las políticas, protocolos y procedimientos de la compañía, como pueden ser incidencias en los procedimientos (debido a carencias o a la desactualización de estos), incumplimientos de estos protocolos por parte del personal, o ineficiencias y malas prácticas en general.

En el Canal Ético no se tramitarán reclamaciones ordinarias con relación a la calidad de las diferentes actividades empresariales desarrolladas por Grupo Rusvel, así como tampoco en lo relativo a la postventa de viviendas, obras ejecutadas, o cualquier otro servicio prestado por el Grupo a sus clientes, las cuales se deberán tramitar por los cauces habilitados por la compañía a tal efecto.

No serán admitidas, y quedarán excluidas de la protección establecida, aquellas comunicaciones en las que:

- Los hechos descritos sean inexactos o engañosos, o exista la corroboración de que la comunicación se realizó con mala fe, es decir con la intención de perjudicar a la compañía o a terceras personas relacionadas con esta.

	Proyecto: Corporate Compliance	Documento: Procedimiento de Funcionamiento Canal Ético	Página: 7/17
	Descripción: Modelo de prevención y control de riesgos penales – Parte Especial	V.2.0	Fecha: 05/06/23

- Comunicaciones sobre conflictos interpersonales ajenos al ámbito laboral, que no constituyan falta o infracción alguna del Código Ético de Grupo Rusvel, o de la normativa legal aplicable a las actividades de la Compañía.
- La información que se relate en la comunicación ya esté ampliamente disponible al público, o se base en meros rumores.

7. Procedimiento de gestión de comunicaciones

Acceso al Canal Ético

El acceso al Canal Ético se realizará a través de la dirección web <https://rusvel.com/canal-etico/> donde todas las partes interesadas podrán enviar y gestionar sus comunicaciones relacionadas con cualquier potencial irregularidad o comportamiento contrario a la normativa legal o al Código Ético de la compañía.

Alternativamente, se podrán presentar comunicaciones mediante una reunión presencial con los Responsables del Canal Ético, a solicitud del informante. Estas reuniones deberán ser documentadas mediante una grabación de la conversación, previa autorización suscrita por el informante, o mediante acta detallada de la reunión presencial, a cuyo término deberá ser suscrita por los asistentes a la reunión, como evidencia de la celebración de la reunión y el contenido de la misma.


Envío de comunicaciones al Canal Ético

Una vez el informante haya accedido al Canal Ético, podrá realizar una comunicación seleccionando si la desea efectuar introduciendo sus datos de contacto, los cuales serán tratados de forma totalmente confidencial, o bien quiere enviarla de forma anónima.

A continuación, el informante deberá contestar un cuestionario habilitado para poder aportar la información mínima necesaria para que sea posible estudiar la comunicación, así como llevar a cabo su posterior gestión y tramitación.

El referido formulario contendrá preferiblemente la siguiente información:

- **Empresa, centro de trabajo o de negocio** al que se refiere el hecho objeto de la comunicación.
- **Descripción de la conducta**, suceso o presunta irregularidad que se comunica:

	Proyecto: Corporate Compliance	Documento: Procedimiento de Funcionamiento Canal Ético	Página: 8/17
	Descripción: Modelo de prevención y control de riesgos penales – Parte Especial	V.2.0	Fecha: 05/06/23

- **Tipo de conducta o clasificación del hecho denunciado o consultado.**
- **Relación con el Grupo:** cliente, accionista o inversor, trabajador, proveedor, comunidad cercana, ONG u otros.
- **Identificación de el/los responsables** (si se conocen) y área en que se ha producido el hecho que se comunica.
- **Fecha del suceso** o presunta irregularidad.
- Detallar si **continúa** ocurriendo.
- **Documentación adjunta** a la denuncia si la hubiere y se dispusiese de ella (pruebas o indicios).
- **Comentarios** relevantes.

Tras enviar el informante la comunicación, recibirá de forma inmediata


un acuse de recibo indicando la correcta recepción de la comunicación y, en el caso de no haber seleccionado la opción de anonimato, recibirá también un código o llave de acceso al buzón seguro del Canal, donde podrá recibir la información de los avances en la tramitación de la comunicación, así como dónde poder aportar información adicional en el caso de que sea necesario solicitársela por parte del Responsable del sistema de información.

Si el informante solicitara en la comunicación su deseo de mantener una reunión presencial para trasladar la información que quiere comunicar a través del Canal Ético, ésta se atenderá diligentemente emplazándolo a una reunión en un plazo no superior a los siete días desde el acuse de recibo.

Anonimato

En caso de que el informante desee enviar una comunicación de forma anónima, deberá seleccionarlo en la casilla habilitado para ello, con lo que a partir de ese momento no tendrá que introducir su nombre e información de contacto.

Si el informante envía la comunicación de forma anónima, al no constar datos de contacto a través de los cuales poder establecer un canal bidireccional de comunicación, el informante deberá crear una contraseña de acceso al buzón seguro, a fin de poder comunicarse de forma anónima con los gestores del Canal Ético.

	Proyecto: Corporate Compliance	Documento: Procedimiento de Funcionamiento Canal Ético	Página: 9/17
	Descripción: Modelo de prevención y control de riesgos penales – Parte Especial	V.2.0	Fecha: 05/06/23

Recepción y evaluación de la comunicación

Tras la recepción de la comunicación se iniciará su gestión.


En primer lugar, el Responsable del sistema de información realizará una clasificación en función de si se trata de una comunicación admisible o por el contrario se trata de otro tipo de comunicación no gestionada a través del Canal Ético. En este último caso, se descartaría la misma dando contestación al informante y archivándola.

A continuación, se realizará una clasificación en función del tipo de comunicación recibida distinguiendo, en función de la definición establecida en la Política de funcionamiento del Canal Ético, si se trata de una **comunicación prioritaria o no**, y en caso de ser prioritaria se analizará su estimación a trámite o no en un plazo no superior a 15 días.

En el caso de tratarse de una denuncia con fundamento sobre una presunta irregularidad o incumplimiento, comenzará la fase de análisis de la información y documentación aportada, y posterior investigación de los hechos relatados por parte de los miembros del Comité de Compliance.

Asimismo, el Responsable del sistema junto con otro gestor del mismo estudiarán si pudiera existir un conflicto de interés que impidiese la independencia en la gestión de la tramitación, por ejemplo, si la comunicación tratase acerca de un comportamiento inadecuado de uno de los miembros del Comité de Compliance, personas cercanas a estos, o sobre sus superiores jerárquicos (como el CEO o miembros del Consejo de Administración) el análisis de investigación se podrá encomendar a un externo experto en la materia, que asumirá todas las garantías recogidas en este documento.

Se entenderá que existe conflicto de interés en aquellos casos en los que los intereses particulares de alguna de las anteriores personas puedan limitar su capacidad de llevar a cabo, con la debida objetividad, neutralidad e imparcialidad, la tramitación e instrucción de las denuncias. Este conflicto se presume que existirá cuando los hechos denunciados se encuadren dentro de las responsabilidades y funciones ejecutivas de alguno de los miembros del Comité de Compliance, y podrá darse igualmente cuando los hechos afecten a alguna persona con la que cualquiera de ellos tenga vínculos de parentesco (hasta tercer grado, inclusive) o un interés empresarial.

	Proyecto: Corporate Compliance	Documento: Procedimiento de Funcionamiento Canal Ético	Página: 10/17
	Descripción: Modelo de prevención y control de riesgos penales – Parte Especial	V.2.0	Fecha: 05/06/23

Para detectar estos posibles conflictos de interés, todas las comunicaciones serán visibles por al menos dos gestores del Canal Ético, y será obligación de todos ellos comunicar estos casos a la dirección del Comité de Compliance para evaluar si la adecuación de contratar a un experto externo, continuar con la investigación a nivel interno, o elevar la comunicación directamente al Consejo de Administración, si el caso representase un alto riesgo de conflicto de interés.

En el caso de que la comunicación verse sobre no conformidades en los procedimientos y protocolos operacionales de la compañía serán remitidas al Responsable de Calidad para su gestión y contestación. Sin embargo, si dicha comunicación sobre no conformidades manifestase una posible irregularidad o infracción normativa, esta se tramitará de igual manera que las comunicaciones admitidas sobre potenciales irregularidades.


Si la comunicación estuviera relacionada con alguna modalidad disconformidad relativa a la calidad de las diferentes actividades empresariales desarrolladas por la compañía o de su servicio postventa, según la naturaleza de la misma se podrán aplicar dos tipos de actuación:

1. La comunicación hace referencia a una reclamación ordinaria de calidad de la actividad empresarial o postventa. Se remitirá al departamento encargado correspondiente y se dará como concluida dentro del Canal Ético, dando contestación al informante.
2. La comunicación se refiere en este caso a un asunto que pueda implicar una potencial irregularidad o infracción normativa, como puede ser un problema para la salud o seguridad de los habitantes o una infracción por parte de un empleado de la compañía o de su ámbito de responsabilidad. En este caso la comunicación se tramitará de igual forma que una comunicación sobre presuntas irregularidades.

Tramitación e investigación de la comunicación

La fase de tramitación e investigación se inicia con un análisis preliminar de la comunicación por parte del Responsable del sistema que diligentemente informará al Comité de Compliance, para comprobar la verosimilitud de los hechos comunicados.

Una vez admitida a trámite, se podrá informar a las personas investigadas de la existencia de una comunicación sobre ellas y sobre el contenido resumido de esta, a no ser que se considere que dar a conocer la recepción de dicha comunicación

	Proyecto: Corporate Compliance	Documento: Procedimiento de Funcionamiento Canal Ético	Página: 11/17
	Descripción: Modelo de prevención y control de riesgos penales – Parte Especial	V.2.0	Fecha: 05/06/23

o posterior inicio de investigación podría causar la ocultación, manipulación o destrucción de pruebas.

En caso de que se informe a la persona investigada, se respetará el derecho a ser oído y a exponer los hechos que considere relevantes, pudiendo aportar aquellas pruebas que puedan demostrar su inocencia ante los hechos comunicados. En ningún caso se permitirá a las personas investigadas conocer la identidad del informante, ni el contenido completo de la comunicación o cualquier otra información que pudiera revelar la identidad del informante.

Durante el proceso de investigación será posible consultar a los responsables de recursos humanos y al representante legal de los trabajadores si procediera, a fin de tratar las implicaciones en materia laboral que pudieran conllevar los hechos comunicados.

Al integrar el Comité de Compliance al responsable del área legal de la compañía, quien a su vez es el Responsable del sistema de información del Canal, las consultas necesarias en materia legal se realizarán en el seno del propio Comité.


La duración máxima de las actuaciones de investigación no superará los tres meses desde el momento de recepción de la comunicación, salvo en casos de especial complejidad, en los que este plazo podrá verse ampliado, de forma justificada y razonada, en hasta otros tres meses.

Resolución y comunicación del resultado de la investigación

Una vez finalizado el proceso de investigación, las conclusiones se reflejarán en un informe que elaborará el Comité de Compliance, en el que se reflejarán, entre otros aspectos, la descripción de la denuncia, datos aportados, trabajo realizado, documentación soporte, valoración de los hechos comunicados y medidas propuestas.

Cuando los hechos denunciados pudieran ser indiciariamente constitutivos de delito, serán remitidos con carácter inmediato al Ministerio Fiscal.

El análisis concluido será trasladado, según decisión del Comité de Compliance, al CEO y/o al área de la Alta Dirección que corresponda de acuerdo con su ámbito de actuación, quien valorará los hechos comunicados y las medidas propuestas.

	Proyecto: Corporate Compliance	Documento: Procedimiento de Funcionamiento Canal Ético	Página: 12/17
	Descripción: Modelo de prevención y control de riesgos penales – Parte Especial	V.2.0	Fecha: 05/06/23

El Consejo de Administración recibirá, periódicamente, el detalle de los trabajos realizados en este sentido, incluyendo todas las comunicaciones recibidas y admitidas en el periodo e investigaciones realizadas.

Una vez producida la resolución, se comunicará a las partes implicadas la resolución de la investigación en un tiempo razonable, siempre respetando los plazos antes establecidos.

En el caso de que se desestime la comunicación por cualquier causa, como por falta de similitud en los hechos comunicados o nula materialidad de los mismos, se comunicará al informante, y, si se estima necesario, a las personas implicadas, acerca de la desestimación de esta comunicación.

Sistema disciplinario


En el Protocolo de Régimen Disciplinario aprobado el 24 de febrero de 2022, integrante del Manual de Prevención de Riesgos Penales de Grupo Rusvel se explica el sistema disciplinario que se aplicará ante posibles incumplimientos legales o contrarios al Código Ético de la compañía detectados mediante la gestión de las comunicaciones recibidas a través del Canal Ético.

8. Protección de datos

Base legal del tratamiento de datos del Canal Ético

El tratamiento de los datos personales en el marco del canal de comunicaciones se basa en la existencia de un interés público, en los términos establecidos en el artículo 6.1.e) del Reglamento General de Protección de Datos, de detectar y prevenir reclamaciones y la consiguiente prevención de daños y riesgos de responsabilidad de las entidades que conforman el Grupo Rusvel definidas en el Manual de Cumplimiento Normativo y definido en el artículo 24 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos personales y garantía de derechos digitales, consistente en crear y mantener un sistema de información de denuncias internas e investigar posibles irregularidades o actos contrarios a la ética, la legalidad o las normas corporativas.

Asimismo, el tratamiento de los datos podrá estar basado en el cumplimiento de una obligación legal o en la satisfacción de un interés legítimo de la organización.

	Proyecto: Corporate Compliance	Documento: Procedimiento de Funcionamiento Canal Ético	Página: 13/17
	Descripción: Modelo de prevención y control de riesgos penales – Parte Especial	V.2.0	Fecha: 05/06/23

Por tanto, el tratamiento de los datos personales del denunciante es estrictamente necesario para gestionar la denuncia y dar cumplimiento a las mencionadas finalidades y obligaciones legales. En ningún caso, Grupo Rusvel llevará a cabo decisiones automatizadas basadas en los datos remitidos.

Identidad del responsable del tratamiento de datos


Los datos personales del denunciante serán tratados por las distintas entidades que conforman Grupo Rusvel a la que dirija la denuncia.

Grupo Rusvel se compromete a mantener una estricta protección de la intimidad, la seguridad y la conservación de los datos, tal y como se detalla en nuestras políticas y procedimiento de Compliance. Estas normas también se aplicarán con respecto a todos los datos personales relacionados con las denuncias realizadas de acuerdo con este Protocolo.

Conservación de datos de carácter personal

Grupo Rusvel, mantendrá un registro de todas las denuncias recibidas. Estos registros y los datos personales que contengan se mantendrán de forma confidencial. Los registros no se conservarán más tiempo del necesario y en todo caso por todo el tiempo que sea necesario para cumplir con cualquier requisito legal de aplicación en cada momento. En particular, Grupo Rusvel conservará los datos personales del denunciante durante el tiempo imprescindible para decidir sobre la procedencia de iniciar una investigación sobre los hechos o conductas denunciados y, una vez decidido, se suprimirán del Canal Ético, pudiéndose tratar fuera del sistema para investigar los hechos por el tiempo necesario para tomar una decisión. Una vez finalizada la investigación de la comunicación y tomadas, en su caso, las acciones oportunas, los datos de aquellas denuncias a las que se haya dado curso se mantendrán debidamente bloqueados para dar cumplimiento a las obligaciones legales que, en cada caso, correspondan.

En todo caso, transcurridos tres (3) meses desde la recepción de la comunicación sin que se hubiesen iniciado actuaciones de investigación, los datos serán suprimidos del Canal Ético, salvo que se conserven por un plazo adicional por ser necesario para cumplir con las obligaciones legales y societarias resulten necesarios para dejar evidencia del funcionamiento del modelo de prevención de delitos, y pudiéndose seguir tratando fuera del Canal Ético en caso de que no hubiera terminado la investigación de la denuncia, durante el tiempo necesario hasta finalizarse dicha investigación.

	Proyecto: Corporate Compliance	Documento: Procedimiento de Funcionamiento Canal Ético	Página: 14/17
	Descripción: Modelo de prevención y control de riesgos penales – Parte Especial	V.2.0	Fecha: 05/06/23

En el caso de que se decida no dar curso a la denuncia interpuesta podrá conservarse la información de forma anonimizada.

Datos personales que recoge Grupo Rusvel en el Canal Ético

En la tramitación de las denuncias realizadas de acuerdo con este documento, Grupo Rusvel recoge los siguientes datos personales y la información proporcionada al realizar una denuncia y a lo largo de la investigación de la misma:

- Nombre y datos de contacto del denunciante (a menos que denuncie de forma anónima) y si es empleado de Grupo Rusvel; Nombre y otros datos personales de las personas que menciona la denuncia (supuesto infractor, posibles testigos y otros), si proporciona dicha información (es decir, descripción de las funciones y datos de contacto y participación respecto a los hechos denunciados).
- Descripción de la supuesta infracción, así como de las circunstancias del incidente o incidentes.
- Documentos anexos en su caso como medios de prueba que conlleven tratamiento de datos de carácter personal.

Finalidad del tratamiento de datos de carácter personal


En todo momento, sólo se tratan los datos personales que sean estrictamente necesarios para los fines de gestionar, tramitar e investigar las denuncias relativas a la comisión de irregularidades o actos contrarios a la ética, la legalidad o las normas corporativas de Grupo Rusvel y llevar a cabo las actuaciones necesarias para la investigación de los hechos denunciados, incluidas, en su caso, adopción de las medidas disciplinarias o legales que correspondan.

Los datos personales no serán utilizados para una finalidad distinta de la indicada.

Destinatarios de los datos de carácter personal

Los datos personales recogidos en la denuncia realizada a través de los canales de denuncias (web/ correo electrónico) podrán ser tratados o comunicados a las siguientes partes cuando sea necesario:

- Miembros del Comité de Compliance de Grupo Rusvel.
-

	Proyecto: Corporate Compliance	Documento: Procedimiento de Funcionamiento Canal Ético	Página: 15/17
	Descripción: Modelo de prevención y control de riesgos penales – Parte Especial	V.2.0	Fecha: 05/06/23

- Representantes autorizados de Grupo Rusvel, si la naturaleza o el alcance de los hechos denunciados requiere su participación.
- Investigador, asesor o consultor externo especializado si procede que haya sido contratado para apoyar a Grupo Rusvel en la evaluación de la notificación, la investigación del asunto o para asesorar a Grupo Rusvel en relación con el asunto.
- La policía y/u otras autoridades reguladoras o de aplicación de la ley.

Derechos del denunciante en materia de protección de datos

La persona que denuncia puede ejercitar, en cualquier momento y en los términos previstos por la normativa aplicable, el acceso a los datos personales que le conciernen. Si esta persona cree que los datos no son correctos o son incompletos, puede solicitar su rectificación de acuerdo con la legislación aplicable.

Puede solicitar que se borren los datos si ya no son necesarios, excepto en el caso de que exista la obligación legal de conservarlos. Asimismo, puede solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, o solicitar la portabilidad de sus datos y tendrá derecho a retirar su consentimiento. En el momento de presentación de la denuncia se le informará de cómo puede ejercitar todos estos derechos.


Si así lo estima conveniente, también puede presentar una reclamación ante la autoridad competente de protección de datos.

Proceso de obtención de información sobre el tratamiento de datos personales

Las personas que lo deseen pueden obtener más información sobre el tratamiento de sus datos personales y los datos de contacto del posible Representante de la organización a estos efectos, así como del Delegado de Protección de Datos u otro responsable en materia de privacidad. En el momento de presentación de la denuncia se le informará de cómo puede obtener esta información.

9. Conocimiento de este Procedimiento de Grupo Rusvel

Grupo Rusvel comunicará e informará a todas las personas sujetas sobre la existencia de este Procedimiento.

	Proyecto: Corporate Compliance	Documento: Procedimiento de Funcionamiento Canal Ético	Página: 16/17
	Descripción: Modelo de prevención y control de riesgos penales – Parte Especial	V.2.0	Fecha: 05/06/23

El ámbito de difusión de este Procedimiento son todas las compañías controladas por Grupo Rusvel. Cada compañía deberá asegurar la difusión de la normativa a las áreas o colectivo al que sea de aplicación. Como mínimo se garantizará su difusión a todos los administradores, alta dirección, equipo directivo, mandos intermedios y empleados del Grupo.

Asimismo, Grupo Rusvel dispondrá en su web del contenido de este Procedimiento.

9.1. Cumplimiento de este Procedimiento

El cumplimiento de este Procedimiento y del compromiso con su cumplimiento será responsabilidad Consejo de Administración, socios, directivos y empleados de Grupo Rusvel. No obstante, tanto los consejeros como los miembros de la Dirección serán los encargados de dar a conocer el contenido del Procedimiento, así como de supervisar su cumplimiento, en cada uno de sus respectivos ámbitos de actuación.


Este Procedimiento refuerza el compromiso del Consejo de Administración y de la Dirección de Grupo Rusvel en la defensa del cumplimiento de la legalidad, así como en la comunicación y difusión de los principios contenidos en su Modelo de Compliance penal, y se comprometen a hacer suyos los principios y valores consagrados, tanto en este documento, como en el resto de normativa interna existente en la Compañía.

10. Control interno

El Comité de Compliance establecerá las medidas necesarias para prevenir y detectar riesgos de incumplimientos normativos a través de:

- Medidas organizativas tales como el Perfil de Riesgo.
- Medidas operativas tales como canales de comunicación y denuncia; revisión de los procesos para establecer medidas de vigilancia y control en los procesos; monitorización para detectar incumplimientos.

Las posibles irregularidades deben ser comunicadas por las Personas Sujetas a través de los canales de comunicación establecidos a tal fin, de todos aquellos incumplimientos o violaciones relacionadas con este documento y el resto de normativa interna de aplicación, de los que tenga conocimiento o sospecha.

	Proyecto: Corporate Compliance	Documento: Procedimiento de Funcionamiento Canal Ético	Página: 17/17
	Descripción: Modelo de prevención y control de riesgos penales – Parte Especial	V.2.0	Fecha: 05/06/23

En todo caso, en aras garantizar el compromiso de la Compañía de crear un ambiente de trabajo libre de represalias ante situaciones de denuncias, se estará a lo dispuesto en la Política de funcionamiento del Canal ético de prohibición de represalias en Grupo Rusvel.
